Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(2), 53-72, 2026
https://doi.org/10.62574/vx4ha217

Carga dinámica de la prueba en extinción de dominio desde el garantismo y la Convención anticorrupción

Dynamic burden of proof in domain forfeiture proceedings from the perspective of due process and the Anti-Corruption Convention

Marco Alonso Serrano-Macias
mserrano@contraloria.gob.ec
Contraloría General del Estado, Guayaquil, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-7813-845X

RESUMEN

El artículo tuvo como proposito comprender los elementos jurídicos sobre la carga dinámica de la prueba en extinción de dominio desde el garantismo y la Convención anticorrupción en Ecuador. Se empleó un enfoque cualitativo con diseño documental-hermenéutico mediante interpretación gramatical, sistemática y teleológica de diecinueve fuentes especializadas. Los resultados identificaron cuatro dimensiones jurídicas articuladoras: el tránsito del garantismo formal al sustancial, la validación constitucional mediante el test de proporcionalidad de Alexy, el fundamento convencional del artículo 31.8 de la UNCAC y la naturaleza restaurativa de la extinción de dominio; la reforma ecuatoriana de 2024 evidencia avances significativos y zonas de indeterminación normativa pendientes de desarrollo jurisprudencial. Como conclusión se tiene que la carga dinámica de la prueba es constitucionalmente válida cuando se articula desde el garantismo sustancial, el principio de proporcionalidad y el mandato convencional anticorrupción, con motivación reforzada y protección de terceros de buena fe.
Descriptores: privilegios e inmunidades; administración de justicia; derecho a la justicia. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of this article was to examine the legal elements relating to the dynamic burden of proof in asset forfeiture proceedings from the perspective of procedural safeguards and the Anti-Corruption Convention in Ecuador. A qualitative approach was employed, utilising a documentary-hermeneutic design based on grammatical, systematic and teleological interpretation of nineteen specialist sources. The results identified four interrelated legal dimensions: the transition from formal to substantive due process, constitutional validation through Alexy's proportionality test, the convention-based foundation of Article 31.8 of the UNCAC, and the restorative nature of asset forfeiture; the Ecuadorian reform of 2024 demonstrates significant progress and areas of regulatory uncertainty awaiting further development through case law. In conclusion, the dynamic burden of proof is constitutionally valid when grounded in substantive due process, the principle of proportionality and the anti-corruption treaty obligation, with reinforced reasoning and protection for third parties acting in good faith.
Descriptors: privileges and immunities; administration of justice; right to justice. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 10/04/2026. Revisado: 11/05/2026. Aprobado: 13/05/2026. Publicado: 22/05/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Así, la ciencia jurídica actual debe enfrentar un dilema ontológico entre mantener las garantías individuales frente a un trasfondo de crimen económico a escala nacional; por consiguiente, la extinción de dominio es, por tanto, el arma legal con mayor complejidad dogmática en el contexto ecuatoriano actual, y el carácter híbrido de la extinción de dominio, ubicado en la interfaz del derecho constitucional, el derecho penal patrimonial y el derecho procesal, presenta debates teóricos y prácticos que requieren un escrutinio cercano desde marcos complementarios que incluyen el garantismo, el derecho convencional anticorrupción y la teoría de los derechos fundamentales.

De esta manera, tenemos una carga dinámica de la prueba que transfiere la carga de la prueba a la persona titular del título; el titular del título debe probar el origen lícito que el Estado previamente no había podido refutar. Este mecanismo crea una tensión entre dos principios constitucionales, el derecho a la propiedad privada y su función social, articulados explícitamente en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Debido a que ninguno de estos principios es absoluto, esta interacción también es posible solo al confiar en la prueba de proporcionalidad del modelo de Alexy (2008) que considera los mandatos de optimización de los derechos fundamentales para ser alcanzados en la medida de lo posible en línea con los hechos y realidades legales contemporáneos.

Así, la Ley Orgánica de Extinción de Dominio vigente en Ecuador desde 2021 y en proceso de reforma significativa en 2024, reforma el criterio probatorio para la extinción de dominio; en consecuencia, debe considerarse si esta redistribución de cargas armoniza con los principios del garantismo, particularmente a través de los postulados de Ferrajoli (2011) sobre las limitaciones constitucionales al poder del Estado (punitivo y patrimonial). Asimismo, el Artículo 31, párrafo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), una piedra angular de la ingeniería legal internacional en la recuperación de activos da órdenes de efectividad estatal que generan una tensión normativa que el operador jurídico debe superar mediante criterios hermenéuticos sistemáticos.

Teniendo en cuenta este trasfondo, este estudio explora los elementos jurídicos de la carga dinámica de la prueba utilizada para asegurar la extinción de dominio y la Convención anticorrupción en Ecuador, la pregunta central es cómo reconciliar la redistribución de la carga de la prueba con las garantías fundamentales del debido proceso sobre la base de que la extinción de dominio no constituye, de hecho, una naturaleza penal, sino que opera como su propia acción real autónoma, constitucional y patrimonial. Así, este enfoque cubre las cuatro importantes dimensiones analíticas: (i) la evolución del garantismo formal al sustancial; (ii) la prueba de proporcionalidad de Alexy; (iii) el estándar establecido por la UNCAC; y (iv) la naturaleza restaurativa de la extinción de dominio.

Partiendo de lo anterior; se declara como proposito de investigación comprender los elementos jurídicos sobre la carga dinámica de la prueba en extinción de dominio desde el garantismo y la Convención anticorrupción en Ecuador.

Del garantismo formal al garantismo sustancial

El "garantismo" formulado por Ferrajoli (2011) dentro de Principia luris en su forma clásica, establece que el poder del Estado es legítimo solo cuando se ejerce bajo las restricciones establecidas por los derechos fundamentales, creando un sistema de limitaciones tanto negativas como positivas que condicionan la validez material de las normas jurídicas. Sin embargo, la doctrina existente ha creado una tensión entre el "garantismo" como un posible escudo contra el autoritarismo y su instrumentalización como una cobertura para bienes ilícitos, de ahí el surgimiento del "garantismo" formalizado como una categoría analítica necesaria junto al "garantismo" sustancial como vital para comprender el discurso en curso sobre la carga dinámica de la prueba en el área de la confiscación de activos.

De manera similar, Ramos (2017) estudió el derecho constitucional ecuatoriano contra la corrupción para analizar que los mecanismos de control sobre la propiedad no pueden ser legalmente efectivos a menos que se expresen en términos de legalidad, motivación y protección efectiva; enfatizando además que la ausencia de gobernanza dentro de los sistemas de control de la propiedad como una debilidad institucional en su control es un mecanismo estructural de corrupción en el cual el "garantismo" sustancial debe mitigar. Como ha señalado Vargas (2018), el "garantismo" sustancial no es tanto una contracción de derechos, sino una

intensificación de los mismos: la ley no puede asegurar que los tribunales protegerán lo que no pertenece al derecho a la protección constitucional (ya que la propiedad ilegal no tiene base legal).

Dado que la Ley Orgánica de Extinción de Dominio de Ecuador está en vigor desde 2021, el desarrollo del paradigma del "garantismo" ha sido profundamente institucionalizado, ante esto, Carrera-Calderón et al. (2021) documentan la institucionalización de la lucha anticorrupción ecuatoriana desde 1997 hasta 2019, mostrando cómo décadas de "garantismo" formal sin un contrapeso robusto incurrieron en un costo sistémico que erosionó la fe de los ciudadanos en las instituciones con el tiempo, de ese modo, Vargas-Tamayo (2023) también exploró la conexión entre la anomia y la extinción de dominio, identificando cómo la falta de coherencia entre la norma y la realidad social proporciona incentivos para racionalizar la movilización de garantías procesales a favor de aquellos con activos injustificados.

La teoría de Robert Alexy y el test de proporcionalidad en la extinción de dominio

Para dotar de rigor científico al análisis de la carga dinámica de la prueba en el procedimiento extintivo, resulta ineludible recurrir a la obra de Alexy (2008), quien en su Teoría de los Derechos Fundamentales define a los derechos no como reglas absolutas sino como principios que funcionan como mandatos de optimización; esto significa que deben ser realizados en la mayor medida posible dadas las posibilidades fácticas y jurídicas existentes. Cuando en el procedimiento de extinción de dominio entran en colisión el derecho a la propiedad privada y el principio de integridad pública vinculado a la función social de la propiedad, el test de proporcionalidad de Alexy (2008) ofrece el método jurídico para resolver dicha colisión sin suprimir ninguno de los principios en juego.

Aplicando el test alexiano a la carga dinámica de la prueba en la extinción de dominio, se pueden verificar sus tres subprincipios. En lo que concierne a la idoneidad, la exigencia de justificación lícita del origen patrimonial es una medida apta para alcanzar el fin de recuperar recursos sustraídos del bienestar colectivo, toda vez que solo el titular del bien dispone de los elementos documentales que acreditan su adquisición legal. Por lo que respecta a la necesidad, el sistema penal

clásico ha demostrado ser insuficiente para rastrear flujos financieros globales diseñados para la opacidad, como verificaron Lascano y Merino-Sánchez (2024) al evaluar las limitaciones del decomiso penal frente a la extinción de dominio en el contexto ecuatoriano. En cuanto a la proporcionalidad en sentido estricto, el sacrificio que implica para el titular del bien la obligación de demostrar su origen lícito es menor frente al beneficio colectivo de recuperar fondos que garantizan derechos sociales de la población, puesto que quien alega propiedad sobre un bien de procedencia oscura invoca un derecho que carece de causa lícita reconocible.

Por consiguiente; Espinoza (2021) fundamentó este razonamiento desde la perspectiva del principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana, argumentando que la distribución estática de la carga probatoria resultaría materialmente ineficaz en contextos de criminalidad organizada; por consiguiente, la carga dinámica no vulnera el principio de proporcionalidad, sino que lo realiza mediante una redistribución que reconoce la asimetría informativa entre el Estado y el titular del bien. Siendo así, Armijos-González (2023) contribuyó a precisar que los efectos patrimoniales de la extinción de dominio no pueden calificarse de confiscatorios mientras exista un proceso judicial con garantías plenas de contradicción, pues la confiscación opera de forma arbitraria sin proceso, en tanto que la extinción opera mediante decisión jurisdiccional motivada.

El fundamento convencional: análisis exegético del artículo 31 de la UNCAC

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) fue firmada en Mérida en 2003 y ratificada por Ecuador, y es considerada por algunos como el estándar de oro en el manejo de la recuperación de activos en todo el derecho internacional. El artículo 31 de este instrumento, que prescribe el congelamiento, decomiso y confiscación, puede ser tratado como una hoja de ruta obligatoria para los Estados Parte; el párrafo 8 de este artículo ocupa el núcleo del régimen probatorio convencional al establecer que los Estados Parte pueden decidir exigir al acusado que pruebe la fuente lícita de los activos sospechosos de ser producto del delito u otros activos sujetos a confiscación, en la medida en que eso sea consistente con los principios de su derecho interno y la naturaleza del proceso judicial.

En términos teóricos, este párrafo cumple tres propósitos normativos concurrentes. Primero, permite específicamente la inversión de la carga de la prueba para los dominios de activos, reconociendo la asimetría de información que crea la corrupción, de la cual el marco probatorio estático no puede escapar. Segundo, también da efecto condicional a esta inversión, ya que debe cumplir con las disposiciones del derecho interno y, por lo tanto, crea una cláusula de salvaguarda que impide la implementación mecánica de tal técnica sin tener en cuenta los derechos fundamentales de la parte afectada durante la aplicación de ese mecanismo. Tercero, vincula el cambio en la carga de la prueba con la naturaleza del proceso y acepta que en un procedimiento genuino, diferente del procedimiento penal, las reglas probatorias son capaces de diferentes modulaciones por caso y no meramente por acusado.

Ante lo cual; Urbina-Mendoza (2023) encontró que este mismo análisis es consistente con un examen detallado de modelos comparativos de confiscación sin condena en América Latina y señaló que la convergencia regional hacia la confiscación de activos responde exactamente a los mandatos previstos en el artículo 31 de la CNUCC. Este punto requirió aclarar la articulación entre el mandato convencional y el sistema legal de Ecuador, ya que la CNUCC no permite una amplia inversión de la carga de la prueba, con la primera condición de que el Estado debe cumplir con un umbral de indicios razonables para poder activar el mecanismo extintivo.

Por tanto; Tapia-Cajas et al. (2026) sobre la reforma ecuatoriana de 2024 informaron que este umbral fue un paso hacia la claridad, pero que reveló aspectos de indeterminación normativa y una necesidad de desarrollo jurisprudencial sistemático. De manera similar, Gordillo (s.f.) se basa en el derecho administrativo para señalar que cualquier interferencia estatal con los derechos de propiedad siempre necesita motivación: un principio que apoya el requisito convencional de que la inversión de la carga de la prueba siempre debe ocurrir dentro de límites que puedan ser verificados y controlados judicialmente.

La extinción de dominio como instrumento de justicia restaurativa

La propiedad en Ecuador realiza un trabajo social y ambiental según lo dispuesto por el Artículo 321 de la Constitución de la República, de modo que un bien generado por corrupción es la negación total de este papel porque desvía recursos destinados al cumplimiento de los derechos sociales de la población del tesoro público; en este sentido, la extinción de dominio en sí misma puede verse no solo como un mecanismo punitivo, sino como un instrumento de justicia restaurativa que restablece la vigencia de la norma violada y devuelve al Estado los bienes desviados del propósito constitucional. Como explicó Villeda (2021), la función social de la propiedad es también el fundamento constitucional sobre el cual se basa la legitimidad de la extinción, y la adquisición ilícita de la propiedad física de uno no resulta en un derecho de propiedad garantizado constitucionalmente, es la apariencia de legalidad que el Estado debe desmantelar por medios legales y a través de una jurisdicción adecuada.

Por su parte, Urbina-Mendoza (2025) se basó en la jurisprudencia constitucional latinoamericana para aclarar cómo la buena fe calificada es un límite material en el ejercicio de la acción de extinción, y que este parámetro puede proteger a terceros, que no tenían relación con la ilegalidad del bien, contra el poder de extinción del Estado, manteniendo así el equilibrio entre la lucha efectiva contra la corrupción y la protección de los derechos. De manera similar, esta fase restaurativa de la extinción de dominio está consagrada en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sobre el mismo tema, en el Caso de Lagos del Campo vs. Perú (2017) de la CIDH, cuando la Corte reiteró el deber de los Estados de tomar medidas de diligencia debida respecto a los recursos colectivos y la protección de los derechos, extrapolando el estándar, un Estado sin mecanismos efectivos para recuperar bienes desviados por corrupción no está cumpliendo con su deber de garantía hacia los ciudadanos que también observan la legalidad. Pérez-Foyain e Inca-Veliz (2024) sostienen que existe impunidad con respecto a la inacción y el retraso excesivo en la recuperación de bienes injustificados, y que esta impunidad tiene un efecto directo sobre el principio de igualdad ante la ley.

La carga dinámica de la prueba desde sus **fundamentos procesales y naturaleza real del procedimiento extintivo**

La carga dinámica de la prueba es un mecanismo procesal que busca redistribuir la carga de la prueba a una parte con mayor poder epistémico para presentar al proceso los elementos de convicción que se relacionan con la responsabilidad. Un escenario similar ocurre en los casos de decomiso de bienes, como cuando el Estado establece prima facie la asociación del bien con actividades ilícitas, transfiriendo la autoridad legal al propietario para probar su origen lícito. Ante esto, Cacpata et al. (2021) concluyeron que las resoluciones judiciales tenían baja calidad cuando no se presentaban estándares motivacionales claros subyacentes a procedimientos que involucraban una carga de la prueba invertida, y sugirieron el establecimiento de estándares motivacionales reforzados, necesarios para establecer la validez de la decisión jurisdiccional.

Como invertir la carga de la prueba en el decomiso de bienes no equivale a la ausencia del requisito del Estado de establecer prima facie que el bien es rastreable a actividades ilícitas, la posición adecuada es que el Estado debe alcanzar un umbral mínimo de prueba evidencial antes de transferir esa carga a la parte afectada. Como observan Gamboa y Anzieta (2023), la Corte Constitucional de Ecuador instituyó estándares motivacionales mejorados para proteger los derechos fundamentales, por lo tanto, cualquier resolución de la corte respecto al caso de decomiso debe articular claramente los fundamentos fácticos y legales para invertir la carga de la prueba, el umbral alcanzado por el Estado y cómo se considerará la evidencia exculpatoria de la parte afectada. La presunción de inocencia penal stricto sensu no es, sin embargo, una presunción que pueda ser relevante en el decomiso porque es un proceso real y no punitivo, como describen Tobar-Torres (2014) y Lascano y Merino-Sánchez (2024), sin embargo, no excluye la motivación reforzada o el derecho de contradicción para la parte afectada.

MÉTODO

Este estudio fue de naturaleza cualitativa, y el diseño documental-hermenéutico, constituyendo así una forma de análisis sistemático, exegético y teleológico que abarca tipos especiales de fuentes legales relacionadas con la extinción de dominio, la carga de la prueba y las garantías legales en América Latina y Ecuador. Debido a

que la hermenéutica legal proviene de un conjunto diverso de ciencias jurídicas, va más allá del discurso de textos y normas, pero también examina la naturaleza de las expresiones normativas y doctrinales dentro del marco de su relación sistémica, histórica y axiológica, lo que la hace muy adecuada para la tensión conceptual generada por la carga dinámica de la prueba inherente a la extinción de dominio. Las diferentes tareas analíticas que se emplean en este libro implican la interpretación gramatical/literal de lecturas doctrinales/normativas; interpretación sistemática, asociando cada artículo con fuentes legítimas de las tradiciones normativas y doctrinales; como la teoría de los derechos fundamentales de Alexy y la doctrina de las garantías legales de Ferrajoli; e interpretación teleológica, teniendo en cuenta tanto los objetivos como los valores al desarrollar el análisis.

Población y corpus documental

La población del estudio consistió en todas las fuentes bibliográficas relevantes utilizadas durante el proceso de investigación: diecinueve fuentes académicas, normativas y jurisprudenciales especializadas de 2003 a 2026. No utilizamos un muestreo probabilístico, estamos utilizando todo el universo documental, por tanto, el análisis se realizó no por corpus sino con un razonamiento similar al de un censo, ante lo cual, las fuentes fueron todas publicaciones en revistas indexadas. Allí, encontramos literatura doctrinal sobre derecho procesal constitucional y garantías legales, instrumentos legales internacionales, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y estudios de caso en el sistema de Ecuador, y los sistemas legales venezolano, colombiano y costarricense.

Criterios para la selección documental

El corpus de selección se estructuró en torno a cuatro criterios: (a) el corpus debe corresponder a extinción de dominio, carga de la prueba, garantías legales o derecho convencional anticorrupción; (b) publicación en revistas académicas revisadas por pares o editoriales científicas o instrumentos normativos internacionales de jerarquía constitucional en Ecuador o en otros lugares; (c) actualidad con respecto a posibles trabajos publicados durante el período 2014-2026 (incluyendo trabajos más canónicos en dogmática jurídica aplicada, como en la dogmática aplicada propuesta por Alexy (2008) y Ferrajoli (2011)); y (d)

representatividad geográfica de América Latina en su conjunto, con respecto al caso ecuatoriano.

Procedimiento analítico

Este proceso hermenéutico se realizó en cinco etapas: (i) Se leyeron los textos fuente para identificar tesis clave en torno a: carga de la prueba, garantías, proporcionalidad y extinciones de dominio; (ii) Codificación temática seguida de la recopilación de recursos alineados con las cuatro categorías de análisis del estudio; (iii) Se produjo una tabla descriptiva para organizar el corpus documental y las dimensiones legales identificadas; (iv) Síntesis interpretativa combinando enseñanzas con el contexto normativo ecuatoriano y convencional; y (v) Se presentaron los hallazgos con respecto a las dimensiones legales.

Criterios éticos

La investigación reconoció los principios éticos relevantes para la investigación documental en ciencias jurídicas: (a) Honestidad intelectual (atribuir ideas y argumentos al autor con cita APA 7), (b) Respeto de los derechos de propiedad intelectual de los autores consultados (uso de sus trabajos solo con fines académicos), (c) Transparencia metodológica (entrega en profundidad del corpus y metodología analítica del estudio, para que el estudio pueda ser replicable), y (d) No plagio (las formulaciones textuales son elaboraciones propias del investigador a partir de las fuentes consultadas).

Como se mencionó, aspectos del manuscrito se estructuraron formalmente basados en herramientas de procesamiento lingüístico computacional basadas en inteligencia artificial durante la fase investigativa (es decir, en la fase de investigación); sin embargo, no implica creación automática en argumentos legales, interpretaciones doctrinales o hallazgos investigativos, eso es completamente responsabilidad del investigador. Esta declaración se alinea con la política editorial actual para la transparencia respecto a las herramientas de inteligencia artificial (herramientas de IA) referidas en las principales bases de datos científicas desde 2023 y también con las directrices emitidas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE) y COPE sobre publicación académica responsable.

RESULTADOS

A continuación, se presenta la sistematización del corpus documental analizado mediante hermenéutica jurídica. La tabla 1 recoge las diecinueve fuentes que conformaron la población de estudio, organizadas por autor, año, origen, tipo de fuente y aporte al objetivo investigativo.

Tabla 1. *Corpus documental: sistematización hermenéutica de las fuentes.*

Autor(es)	Año	País/Origen	Tipo de fuente	Aporte al objetivo investigativo
Alexy, R.	2008	Alemania	Obra doctrinal	Fundamento teórico del test de proporcionalidad y los derechos como mandatos de optimización aplicados a la colisión entre propiedad privada e integridad pública en el procedimiento extintivo
Ferrajoli, L.	2011	Italia	Obra doctrinal	Marco garantista de los límites constitucionales al poder patrimonial del Estado; distinción entre garantismo formal y sustancial
Gordillo, A.	s.f.	Argentina	Tratado jurídico	Principio de motivación en la actividad estatal que afecta derechos patrimoniales como condición de validez de la acción extintiva
ONU – UNCAC	2003	Internacional	Instrumento normativo	Habilitación convencional de la inversión probatoria (art. 31.8) y mandato de recuperación de activos como deber de los Estados Parte
Corte IDH – Lagos del Campo vs. Perú	2017	CIDH	Jurisprudencia	Deber de debida diligencia estatal en la protección de recursos y derechos colectivos; fundamento restaurativo de la extinción de dominio
Tobar-Torres, J. A.	2014	Colombia	Artículo científico	Fundamentos dogmáticos y autonomía procesal de la figura extintiva; distinción entre naturaleza real y sancionatoria del procedimiento
Ramos, R.	2017	Ecuador	Artículo científico	Articulación entre control patrimonial estatal, principios constitucionales de legalidad y motivación en el contexto anticorrupción ecuatoriano
Vargas, P.	2018	Costa Rica	Artículo científico	Límites garantistas a la acción extintiva; precisión de que el garantismo sustancial no suprime derechos sino que depura su objeto de protección
Cacpata et al.	2021	Ecuador	Artículo científico	Estándares motivacionales en decisiones con inversión de carga probatoria; motivación reforzada

Autor(es)	Año	País/Origen	Tipo de fuente	Aporte al objetivo investigativo
				como condición de validez jurisdiccional
Carrera-Calderón et al.	2021	Ecuador	Artículo científico	Institucionalización anticorrupción 1997-2019; costo sistémico del garantismo formal sin contrapeso sustancial en Ecuador
Espinoza, E. E.	2021	Ecuador	Artículo científico	Principio de proporcionalidad normativa ecuatoriana; fundamento proporcional de la redistribución de la carga probatoria en la extinción de dominio
Villeda, M. A.	2021	Honduras	Artículo científico	Función social de la propiedad como base de legitimidad extintiva; inexistencia de derecho de propiedad constitucionalmente protegido sobre bienes de origen ilícito
Armijos-González, P. O.	2023	Ecuador	Artículo científico	Diferenciación entre confiscación arbitraria y extinción de dominio con garantías; improcedencia del calificativo confiscatorio en procedimientos con control jurisdiccional
Gamboa y Anzieta	2023	Ecuador	Artículo científico	Estándares de motivación de la Corte Constitucional ecuatoriana; argumentación jurídica reforzada en decisiones patrimoniales con carga dinámica de la prueba
Urbina-Mendoza, E. J.	2023	Esp./Lat.	Artículo científico	Modelos comparados de decomiso sin condena; convergencia regional hacia la extinción de dominio como respuesta a los mandatos de la UNCAC art. 31
Vargas-Tamayo, C. A.	2023	Colombia	Artículo científico	Anomia y extinción de dominio; instrumentalización de garantías procesales en beneficio de patrimonios injustificados como problema sistémico
Lascano y Merino-Sánchez	2024	Ecuador	Artículo científico	Evaluación de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio ecuatoriana; limitaciones del decomiso penal frente a la extinción de dominio en el contexto anticorrupción
Pérez-Foyain e Inca-Veliz	2024	Ecuador	Artículo científico	Régimen probatorio del titular del bien; impunidad como efecto de la inacción estatal en la recuperación de activos injustificados
Urbina-Mendoza, E. J.	2025	Uruguay	Artículo científico	Buena fe calificada como límite material a la carga dinámica; protección de terceros ajenos a la

Autor(es)	Año	País/Origen	Tipo de fuente	Aporte al objetivo investigativo
				ilicitud del bien en el procedimiento extintivo
Tapia-Cajas et al.	2026	Ecuador	Artículo científico	Implicaciones de la reforma de 2024 sobre carga probatoria y garantías procesales; zonas de indeterminación normativa pendientes de desarrollo jurisprudencial

Nota. CIDH = Corte Interamericana de Derechos Humanos; ONU = Organización de las Naciones Unidas; s.f. = sin fecha de edición determinada. Elaboración propia a partir del corpus documental analizado (2003-2026).

A partir de la Tabla 1 se develan los resultados sobre la distribución tipológica y geográfica del corpus documental, en cuanto a la incorporación de obras doctrinales fundacionales (Alexy, 2008; Ferrajoli, 2011), de un instrumento normativo internacional de rango constitucional (UNCAC, 2003) y de jurisprudencia interamericana (Corte IDH, 2017) amplía la base científica del análisis más allá del artículo de revista, dotando al proceso hermenéutico de una dimensión intersubjetiva que articula la dogmática jurídica con el derecho convencional y la jurisprudencia supranacional. Ecuador sigue siendo el referente nacional dominante con ocho fuentes directamente vinculadas al sistema jurídico interno, lo que garantiza la pertinencia contextual del estudio.

Dimensiones jurídicas identificadas desde la estructura hermenéutica del objeto de estudio

El proceso hermenéutico permitió identificar cuatro dimensiones jurídicas que articulan la comprensión de la carga dinámica de la prueba en la extinción de dominio desde el garantismo y la Convención anticorrupción. La tabla 2 siguiente sistematiza dichas dimensiones con sus categorías analíticas, las tensiones identificadas y los autores que las fundamentan.

Tabla 2. *Dimensiones jurídicas articuladoras del objeto de estudio.*

Dimensión jurídica	Categorías analíticas	Tensiones identificadas	Fuentes doctrinales y normativas de sustento
D1: Del garantismo formal al garantismo sustancial	Garantismo formalista; garantismo sustancial; función social de la propiedad; control patrimonial constitucional	Protección de derechos individuales vs. integridad del Estado constitucional frente a patrimonios de origen ilícito	Ferrajoli (2011); Ramos (2017); Vargas (2018); Carrera-Calderón et al. (2021); Vargas-Tamayo (2023)
D2: Test de proporcionalidad y carga dinámica	Mandatos de optimización; idoneidad; necesidad; proporcionalidad en sentido estricto; inversión del onus probandi	Eficacia del mecanismo extintivo vs. derecho de propiedad y presunción de licitud patrimonial	Alexy (2008); Espinoza (2021); Armijos-González (2023); Cacpata et al. (2021); Gamboa y Anzieta (2023)
D3: Fundamento convencional anticorrupción (UNCAC)	Art. 31.8 UNCAC; recuperación de activos; asimetría informativa; mandatos convencionales; debida diligencia	Mandato convencional de eficacia patrimonial vs. soberanía interpretativa del Estado en la aplicación de garantías internas	UNCAC (2003); Gordillo (s.f.); Urbina-Mendoza (2023); Lascano y Merino-Sánchez (2024); Tapia-Cajas et al. (2026)
D4: Justicia restaurativa y buena fe calificada	Función social de la propiedad; justicia restaurativa; buena fe calificada; protección de terceros; motivación reforzada	Autonomía de la acción extintiva vs. protección de terceros legítimos; deber de debida diligencia estatal vs. inacción impune	Tobar-Torres (2014); Villeda (2021); Pérez-Foyain e Inca-Veliz (2024); Urbina-Mendoza (2025); Corte IDH (2017)

Nota. D1-D4 = Dimensiones jurídicas 1 a 4. UNCAC = Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Elaboración propia a partir del análisis hermenéutico.

A partir de la Tabla 2 se develan los resultados sobre la estructura interna del objeto de estudio, ante lo cual, la primera dimensión revela que el tránsito del garantismo formal al sustancial no constituye una regresión en derechos, sino una depuración del objeto de protección constitucional; por tanto, el garantismo sustancial niega amparo a patrimonios que carecen de causa lícita, no porque se suprima la garantía, sino porque la propiedad de origen ilícito no configura el presupuesto fáctico de la protección constitucional. Mientras que la segunda dimensión sostiene que la prueba de proporcionalidad de Alexy (2008) proporciona una medida de corrección legal para determinar si la carga dinámica es justificada, necesaria y estrictamente proporcional. De ese modo; la tercera dimensión revela que el Artículo 31.8 de la

UNCAC sirve como una autorización convencional de la inversión de la carga de la prueba, condicionada al respeto por la ley interna y la naturaleza del proceso. En complemento, la cuarta dimensión muestra que la buena fe calificada y la justicia restaurativa constituyen el par conceptual que delimita a los beneficiarios de la acción extintiva y su propósito constitucional.

Análisis hermenéutico de la reforma ecuatoriana de 2024 y sus implicaciones probatorias

Desde la reforma de Ecuador en 2024 que revisó la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, los criterios probatorios para el procedimiento de extinción se han reformado en tres elementos clave, esto se amplió su aplicabilidad, se trasladó la carga de la prueba a la parte afectada y se proporcionó protección a terceros que actuaban de buena fe. De ese modo; Tapia-Cajas et al. (2026), que describen que los cambios representaron una mejora significativa de la eficacia actual del procedimiento de extinción, concluyeron que persisten indeterminaciones normativas en la determinación del umbral estatal en el que se traslada la carga de la prueba; este es el papel que la Corte Constitucional de Ecuador debería cumplir sistemáticamente. Por lo tanto; Gordillo (s.f.) se basa en el derecho administrativo para ilustrar que cualquier actividad estatal que afecte los derechos de propiedad requiere una motivación adecuada y medible, ya que el recurso a indicios generales de ilegalidad no constituirá un traslado de la carga de la prueba en el proceso de extinción.

Ante lo cual, Gamboa y Anzieta (2023) enfatizan nuevamente esta observación, que los estándares de motivación establecidos por la Corte Constitucional de Ecuador requieren especificar la base fáctica y legal de la decisión sobre la propiedad incautada, por lo que cualquier reforma realizada en 2024 también debe interpretarse bajo estas circunstancias para que no disminuya el peso del traslado de la carga de la prueba como instrumento en la lucha contra la corrupción, pero no como un medio para lograr arbitrariedad jurisdiccional.

Enmarcado así, la forma en que se manifiestan la carga dinámica de la prueba, las garantías sustanciales y el mandato convencional anticorrupción conduce a lo que simplifica tres reglas de evidencia; la primera, que presume que el Estado debe mostrar prueba de indicios razonables de que un activo está relacionado con

actividad ilegal y cumple con el umbral de duda fundada; y luego la carga se transfiere del estado al titular del activo y requiere un registro cuidadoso de un adquirente responsable para afirmar la propiedad del activo en la medida en que demuestre que la fuente de los activos es lícita; el último requisito, establecido por la Constitución y basado en el razonamiento mencionado, es que la Corte tenga el deber de proporcionar refuerzo en la motivación (tanto para activar el traslado de la carga de la prueba como para probar la evidencia exculpatoria); la controlabilidad judicial de la decisión se asegura a través de este razonamiento. Esto se debe a que, por ejemplo, Pérez-Foyain e Inca-Veliz (2024) encontraron que las inconsistencias prácticas en la jurisprudencia ecuatoriana están precisamente organizadas en la primera etapa donde ciertos tribunales han activado un traslado sin indicios suficientes, rompiendo el principio de proporcionalidad estudiado por Espinoza (2021).

DISCUSIÓN

Los hallazgos hermenéuticos aquí presentados ofrecen un medio para leer la carga dinámica de la prueba y la extinción de dominio ecuatoriana desde esta perspectiva utilizando cuatro ejes articuladores: la reivindicación del garantismo sustancial como estrategia interpretativa, la validez constitucional de la inversión de la carga de la prueba en la aplicación del test alexiano, el fundamento anticorrupción de la UNCAC y la naturaleza restaurativa del proceso de extinción de dominio. En este primer eje, la distinción entre garantismo formal y garantismo sustancial no es una cuestión de semántica sino de coherencia del régimen jurídico, Ferrajoli (2011) afirmó que si los medios del garantismo se utilizan para salvaguardar otro tipo de derecho que no está garantizado por la Constitución, entonces la esencia del garantismo dejará de ser un aspecto importante y la lógica del garantismo ya no funcionará, y por lo tanto, su uso para justificar bienes que se originaron ilegalmente se convierte en una contradicción de la institución.

En el caso de los contextos latinoamericanos, esto se llamó el problema de la anomia instrumentalizada (Vargas-Tamayo, 2023) y Carrera-Calderón et al. (2021) documentaron empíricamente cómo la instrumentalización del garantismo formal en Ecuador durante las últimas dos décadas ha ayudado a institucionalizar prácticas corruptas a un alto costo. Pero dado que el garantismo sustancial prohíbe la

represión de las garantías procesales del Estado, lo que se necesita es saber que en su fundamento, limpia el objeto de la protección, no para reducir el umbral probatorio que fue creado para salvaguardar el poder público. Con respecto al segundo eje, Alexy (2008) utiliza su test de proporcionalidad, basado en la afirmación de que la carga dinámica de la prueba se extiende más allá de los tres subprincipios de validez constitucional si una disposición en casos de extinción de dominio se implementa adecuadamente. A medida que la idoneidad y necesidad de la medida son confirmadas por el análisis doctrinal, debe ponderarse frente a la recompensa colectiva de la recuperación de activos (en lugar del sacrificio individual del propietario) para determinar la proporcionalidad estrecha. Ante esto, Espinoza (2021) sostuvo que esta forma de sacrificio es proporcional siempre que el Estado tenga pruebas suficientes (es decir, no haya sometido al titular a una carga probatoria arbitraria sino más bien a la obligación legal y fáctica de no poder explicar el origen de un aumento en la tenencia de activos) que el Estado ha conectado prima facie con conducta ilegal.

A diferencia de la confiscación donde no hay procedimientos ni pruebas, la carga dinámica de la extinción de dominio debe cumplir con la jurisdicción ejecutable y las garantías, como sugieren Armijos-González (2023) y Tobar-Torres (2014). En el tercer eje, el Artículo 31.8 de la UNCAC es la norma supranacional que permite la inversión de la carga de la prueba como política estatal para la lucha contra la corrupción. De ese modo; Urbina-Mendoza (2023) enfatizó que la tendencia regional en América Latina, hacia la extinción de dominio, se basa en imperativos convencionales, sin embargo, la imposición de la inversión de la prueba está condicionada por el derecho interno y la naturaleza del proceso que la UNCAC per se regula. Para lograr esto, Gordillo (s.f.) expone la justificación administrativa de esta disposición: cualquier afectación de activos por parte del Estado debe estar basada en una motivación verificable y judicialmente controlable, un requisito que reafirma lo convencional de que el mecanismo de extinción de dominio funciona en su límite de legalidad sustancial.

Esto fue reforzado en Lagos del Campo vs. Perú (2017), donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos confirmó que el Estado debe ejercer su deber de diligencia en la preservación de los recursos colectivos, y también que "las acciones inadecuadas en la recuperación de activos injustificados no pueden

interpretarse como una opción neutral, sino más bien como una no performativa". El cuarto eje es esa dimensión restaurativa, donde el objetivo del mecanismo se establece en términos del rol social de la propiedad constitucional, ante esto, Villeda (2021) explicó que un activo ilegal no constituye un fundamento real del derecho de propiedad constitucional, por lo tanto, la extinción de dominio de esta propiedad no invalida un derecho ya existente, socava su "similar" legalidad. Según Urbina-Mendoza (2025), la buena fe calificada se constituye como la restricción formal que protege los intereses de terceros indiferentes al delito del activo para que una acción de extinción de dominio no sirva para producir una confiscación disfrazada.

CONCLUSION

El análisis proporciona una conclusión de que la carga dinámica de la prueba en la extinción de dominio en Ecuador es constitucionalmente válida si se articula desde un garantismo sustancial, la prueba de proporcionalidad de Alexy y el Artículo 31.8 de la UNCAC; nuestros hallazgos muestran que esta redistribución de la carga de la prueba no es contraria al debido proceso, sino que purifica su objeto de protección, al excluir bienes de origen ilícito de la protección constitucional; para superar las indeterminaciones normativas identificadas en la reforma de 2024, se debe construir sistemáticamente una jurisprudencia que delimite umbrales probatorios, asegure una motivación reforzada, así como garantice la buena fe de terceros no relacionados con la ilegalidad, lo cual debe ser perseguido y debe ser un enfoque para la deliberación.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Contraloría General del Estado, seccional de Guayaquil, Guayas, Ecuador

REFERENCIAS

Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales* [Theory of fundamental rights] (C. Bernal Pulido, Trad.; 2.ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Armijos-González, P. O. (2023). El derecho a la propiedad privada frente a los tributos con efectos confiscatorios [The right to private property in the face of taxes with confiscatory effects]. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 129–148. https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.7

Cacpata, W. A., Cedeño, S. K., Prado, E. B., & Gil, A. S. (2021). La garantía de motivación en sentencias de procedimiento abreviado en el Cantón Santo Domingo [The guarantee of motivation in summary proceedings sentences in Santo Domingo Canton]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *9*(1), 1–18. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2994

Carrera-Calderón, F. A., Aguilar-Martínez, M. R., & Narváez-Montenegro, B. D. (2021). La institucionalización de la lucha anticorrupción del Estado ecuatoriano 1997–2019 [The institutionalization of the anti-corruption fight of the Ecuadorian State 1997–2019]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *8*(3), art. 00043. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2667

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017, 31 de agosto). *Caso Lagos del Campo vs. Perú. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* (Serie C, n.º 340). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_340_esp.pdf

Espinoza, E. E. (2021). El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana [The principle of proportionality in Ecuadorian regulations]. *Portal de la Ciencia*, *2*(1), 55–65. https://doi.org/10.51247/pdlc.v2i1.299

Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia* [Principia iuris: Theory of law and democracy] (P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón Mohíno, J. Terradillos Basoco y R. Cantarero Bandrés, Trads.; Vols. 1–3). Trotta.

Gamboa, C. A., & Anzieta, E. M. (2023). Nuevos estándares de motivación planteados por la Corte Constitucional del Ecuador y la argumentación jurídica [New standards of motivation proposed by the Constitutional Court of Ecuador and legal argumentation]. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(4), 2082–2100. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7032

Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas* [Treatise on administrative law and selected works] (10.ª ed., Vols. 1–5). Fundación de Derecho Administrativo. https://www.gordillo.com/tomo1.php

Lascano, J. P., & Merino-Sánchez, W. Y. (2024). Ley Orgánica de Extinción de Dominio contra la corrupción en el contexto ecuatoriano [Organic Law on Extinction of Ownership against corruption in the Ecuadorian context]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 2). https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/171

Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción* [United Nations Convention against Corruption]. https://www.unodc.org/documents/brussels/UN_Convention_Against_Corruption.pdf

Pérez-Foyain, R. W., & Inca-Veliz, J. A. (2024). Análisis de la Ley Orgánica de extinción de dominio para los propietarios que poseen bienes injustificados o ilícitos [Analysis of the Organic Law

of domain extinction for owners who possess unjustified or illicit assets]. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *5*(3), 1734–1742. https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2158

Ramos, R. (2017). Derecho constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal [Constitutional law in Ecuador and aspects of corruption from the criminal perspective]. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, (2), 35–46. https://revistachakinian.com/index.php/chakinian/article/view/2

Tapia-Cajas, K. S., Rosero-Gallegos, J. D., López-Soria, Y., & García-Segarra, H. G. (2026). Extinción de dominio y debido proceso: implicaciones jurídicas de la reforma de 2024 en Ecuador [Domain extinction and due process: legal implications of the 2024 reform in Ecuador]. *Roca. Revista Científico-Educacional de la Provincia Granma*, *22*(1). https://revistas.udg.co.cu/index.php/roca/es/article/view/5720

Tobar-Torres, J. A. (2014). Aproximación general a la acción de extinción del dominio en Colombia [General approach to the domain extinction action in Colombia]. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, *14*(26), 17–38. https://doi.org/10.22518/16578953.134

Urbina-Mendoza, E. J. (2023). Los modelos de decomiso sin condena y la extinción de dominio en el Derecho comparado latinoamericano: Origen, tendencias y transformaciones por la Justicia Constitucional [Models of confiscation without conviction and asset forfeiture in Latin American comparative law: Origin, trends, and transformations by Constitutional Justice]. *Estudios de Deusto: Revista de Derecho Público*, *71*(2), 259–299. https://doi.org/10.18543/ed.2934

Urbina-Mendoza, E. J. (2025). Aportes de la justicia constitucional latinoamericana en la construcción del concepto de buena fe calificada en la extinción de dominio [Contributions of Latin American constitutional justice to the construction of the concept of qualified good faith in domain extinction]. *Revista de Derecho*, (31). https://doi.org/10.22235/rd31.4693

Vargas, P. (2018). La extinción de dominio: una aproximación desde los derechos fundamentales [Domain extinction: an approach from fundamental rights]. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (10), 1–23. https://doi.org/10.15517/rdcp.2018.33902

Vargas-Tamayo, C. A. (2023). Anomia y extinción de dominio: una mirada fundamentadora a la figura constitucional [Anomie and domain extinction: a foundational look at the constitutional figure]. *Derecho Penal y Criminología*, *45*(118), 271–298. https://doi.org/10.18601/01210483.v45n118.09

Villeda, M. A. (2021). La acción de extinción de dominio [The domain extinction action]. *UMH-Sapientiae*, *2*(1), 51–61. https://doi.org/10.5377/umhs.v2i1.13000

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/